



Junta de Andalucía

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023 (10/2023)

**MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE**, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JOSÉ MIGUEL RUBIO VÁZQUEZ**, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio..

**FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ**, asesor de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

Excusan su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, por la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico y **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario de la Comisión.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.



FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	28/08/2023	PÁGINA 1/33
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **MUNICIPIO DE AYAMONTE**

02. EXPTE 362/2023: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN LA FINCA LA TORRE – LA JANERA DE AYAMONTE (HUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia, dejando constancia de que la limpieza se realizará con medios manuales en el entorno inmediato de los elementos de carácter arqueológico y la ejecución del camino de acceso será sometida a Control arqueológico de los Movimientos de Tierra en el ámbito de la Actividad Arqueológica Puntual que se autoriza.

### **MUNICIPIO DE CUMBRES MAYORES**

03. EXPTE. 517/202: ALEGACIONES SOBRE proyecto básico DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN CALLE CORREDERAS, Nº 4 DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)

La comisión por unanimidad

### **MUNICIPIO DE NIEBLA**

04. EXPTE 383/2023: PROYECTO básico y de ejecución de RESTAURACIÓN DEL PATIO DE ARMAS DEL alcázar de niebla (hUELVA)

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la ponencia. La vivienda se encuentra adosada a la Muralla (BIC) y el objetivo del remonte de su altura no constituye una obra de conservación y mantenimiento sino de mejora de la habitabilidad del inmueble. No cabe ningún tipo de intervención que consolide estas edificaciones con la intención de mantener la posibilidad de la liberación futura del perímetro del BIC en pos de su percepción visual y su comprensión histórica. Por otro lado, este remonte ocultaría mayor parte del lienzo de la Muralla, lo que resulta contradictorio con los intereses de protección patrimonial e incompatible con evitar la contaminación visual o perceptiva del BIC, en los términos del art. 19 LPHA.

05. EXPTE 378/2023: Proyecto de actividad arqueológica preventiva de excavación en la puerta del embarcadero de la muralla de niebla (hUELVA)

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 2/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

**06. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Al no existir más puntos que tratar, a las doce y diez minutos, se levanta la sesión y extendiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

**ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA**

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 3/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“EXPTE. 362/2023

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN LA FINCA LA TORRE – LA JANERA (AYAMONTE, HUELVA)**

El presente informe se emite en cumplimiento del art. 100 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 21 del Decreto 4/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

REF: SBBCC/DPPH/MLS

PROMOTOR: Valle del Guadiana S.L.

DIRECTOR DE LA ACTIVIDAD: Pedro Manuel López Aldana

TIPO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA A EFECTOS DE SU AUTORIZACIÓN: Puntual

MODALIDAD DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA: Análisis de estructuras emergentes y Control Arqueológico de Movimientos de Tierra

MUNICIPIO: Ayamonte

**I. ANTECEDENTES**

El 17 de julio de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN LA FINCA LA TORRE – LA JANERA (AYAMONTE, HUELVA) a nombre de D. Pedro Manuel López Aldana como director.

**II. MARCO JURÍDICO**

Mediante Resolución, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Director General de Patrimonio Histórico y Documental se determinan las medidas cautelares que se deberán adoptar para garantizar la adecuada protección de los vestigios arqueológicos de carácter megalítico de las Fincas “La Torre y la Janera”, en los términos municipales de Ayamonte y Villablanca (Huelva), como resultado de las distintas actividades realizadas hasta la fecha.

Con fecha de 7 de junio de 2022, mediante Resolución del Director General de Patrimonio Histórico y Documental en relación a la procedencia de la Memoria Preliminar (parte 4) de la AAPu Integral dirigida por Dña. Coronada Mora Molina, en las fincas La Torre – La Janera se determinaron las medidas de protección complementarias.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 4/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El 8 de junio de 2022, mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se acepta la idoneidad de la Memoria Preliminar y Final de la AAPre Control Arqueológico de los Movimientos de Tierras en las ATC de la Torre – La Janera dirigida por D. Gabriel Veiga Neto en virtud de la cual se añaden una nueva Área de Protección Integral.

La disposición adicional octava de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina que quedan inscritos como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía, entendiéndose como tales los círculos de piedra, alineamientos, monolitos, plataformas, montículos, dólmenes, cámaras y otras construcciones megalíticas de análoga naturaleza, así como el arte megalítico en tanto que grabados y pinturas realizados sobre soportes dolménicos.

### **III. ANALISIS DE LA SOLICITUD**

#### (a) Documentación

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante		Cunple
7.1	Solicitante. dirección v equino de investigación	SI	
7,2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
10	Medidas de seguridad y salud laboral	SI	No procede
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad arqueológica	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
21.1.a	Memoria justificativa de la necesidad / motivos para su no inclusión en un PGI	SI	
21.1.b	Condicionantes de la regulación urbanística que incidan en el patrimonio arqueológico	SI	

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 5/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



21.2	Apoyo a proyecto de conservación/restauración: memoria descriptiva de sus objetivos	No procede
21.3	Aval del Departamento Universitario o Centro Investigador para Trabajos Fin de Grado	No procede

(b) Dirección y equipo

- Director:
  - D. Pedro Manuel López Aldana
- Arqueólogos:
  - D. Luis Lázaro
  - Dña Ana Jerez

(d) Objetivos de la actividad

El objetivo principal de la actividad, según se declara en la documentación que acompaña a la solicitud de autorización es el del análisis de una superficie de 2 hectáreas, con el objetivo de obtener información para poder definir un futuro proyecto de construcción de una balsa de riego en la finca La Torre y La Janera.

(e) Propuesta de actuación y metodología

La metodología propuesta por el proyecto de actividad arqueológica se concentra en la localización, registro y documentación de estructuras de carácter arqueológico mediante la geolocalización de las mismas y la realización de vuelos de dron para la generación de fotografía aérea, ortofotos, etc.. siguiendo los siguientes criterios metodológicos:

- Vuelo de doble rejilla (en dos direcciones perpendiculares).
- Altura de vuelo que permita una resolución de la ortofoto de 2 cm de pixel como máximo.
- Georreferenciación en ETRS89 H29N (EPSG 25829) mediante puntos de control medidos con GPS de precisión. Ello posibilitara la creación de:
  - Una ortofotografía global del área
  - Un MDE (Modelo Digital de Elevaciones) de ese mismo área.

Para ello, el proyecto propone, como primera fase, la realización de un desbroce superficial sin remoción del terreno en una superficie de 2 hectáreas aproximadamente que se corresponde con las áreas delimitadas como Áreas de Protección Integral que se ubican en el ámbito objeto de estudio.

El tractor que se va a utilizar es un tractor de tamaño medio con gomas forestales, dispuestas en un apero trasero que no realiza contacto con el suelo y regulable en altura. Se trata, según se declara en el proyecto, de una desbrozadora de cadenas reforzada, que no interactúa directamente con el suelo.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 6/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se aconseja por parte de la ponencia técnica que en la resolución de autorización de la actividad arqueológica se recoja que la limpieza será manual en el entorno inmediato de los elementos de carácter arqueológico.

Finalmente, el proyecto plantea el acondicionamiento de un camino de acceso aproximadamente de 4 m de ancho, con bulldozer o tractor aplanando los primeros centímetros del suelo. Este camino discurre por áreas con la cautela de Transformación Condicionada.

El proyecto declara que no se recogerán materiales arqueológicos.

#### IV. VALORACIÓN

Las Áreas de Protección Integral (API), definidas por la Resolución, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, comprenden sectores donde se ha determinado que se conservan contextos estratigráficos de carácter arqueológico con un menor grado de alteración, unido a aquellas evidencias megalíticas documentadas en contexto arqueológico primario. Todas las áreas protegidas integralmente conservan vestigios de estructuras, marcas, utensilios, estelas o menhires, en ocasiones decorados, de carácter arqueológico excepcional que justifican la máxima consideración para su protección.

Dichas Áreas de Protección Integral son, en la actualidad 134, establecidas mediante Resolución del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la modificación de las delimitaciones de las Áreas de Protección Integral en las finca; mediante Resolución del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, de fecha 7 de junio de 2022, por la que se acuerda la procedencia de la Memoria Preliminar (parte 4) de la Actividad Arqueológica Puntual Integral dirigida por Dña. Coronada Mora Molina, en las fincas La Torre – La Janera y mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de fecha 8 de junio de 2022, por la que se determina la idoneidad de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva Control Arqueológico de los Movimientos de Tierras en las Áreas de Transformación Condicionada de la Torre – La Janera dirigida por D. Gabriel Veiga Neto.

Todas las Áreas de Protección Integral, según establece la mencionada Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de fecha 10 de noviembre de 2021, quedarán como reserva para la investigación futura, no permitiéndose en ningún caso y bajo ninguna circunstancia remoción alguna del terreno protegido para labores de gradeo o cualquier otra actividad agrícola. El establecimiento de cualesquiera instalaciones o infraestructuras estará sujeto estrictamente a la imposibilidad material de plantear alternativas al exterior de dichas Áreas de Protección Integral, no pudiendo en ningún caso suponer la destrucción o desplazamiento de elementos arqueológicos en contexto primario y siempre que su implantación sea totalmente reversible en el futuro.

Los límites y el alcance de la protección de estas áreas podrán ser objeto de modificación mediante la oportuna autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y vendrán condicionados por los resultados que se obtengan en futuras investigaciones arqueológicas.

En el ámbito objeto de estudio se ubican las siguientes Áreas de Protección Integral:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 7/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## API 25

Se encuentra en una zona de la finca, la denominada Zona 25B según metodología propuesta por la Actividad Arqueológica Puntual Integral, que no ha sido investigada en profundidad, habiéndose procedido a reconocer y delimitar los elementos de carácter arqueológico durante la primera fase de la mencionada Actividad Arqueológica Puntual.

Durante esta fase de han reconocido y catalogado 5 majanos con elementos megalíticos visibles en superficie y 30 elementos y/o estructuras arqueológicas diversas:

- Varias áreas de extracción y transformación de bloques de grauvaca:
  - Cantera LTLJ-AAP-554, con dos zonas de explotación que preservan frentes de extracción verticales, a la que se asocia un área de actividad con siete bloques megalíticos en proceso de transformación y aboreo tumbados al sur. LTLJ-AAP-204, 205, 208, 558, 559, 560 y 561
  - Cantera LTLJ-AAP-555, con dos bloques en proceso de transformación tumbados al sur LTLJ-AAP-556 y 557
  - Cantera LTLJ-AAP-334
- Por otra parte, se presenta un conjunto de elementos que podrían conformar un complejo estructural a modo de “recinto” en forma de U abierto hacia el este, que discurre en dos elevaciones que enmarcan la vaguada central de gran potencia estratigráfica y que preserva humedad en las estaciones fluviales con óptimos suelos para el cultivo. Este recinto, estaría compuesto de varios tipos de elementos organizados por tramos:
  - muro de mampuesto de bloques de grauvaca (LTLJ-AAP-221), al que se asocian fosas y bloques, probablemente menhíricos (LTLJ-AAP-220)
  - muretes de mampostería que conforman espacios planos o aterrazados (LTLJ-AAP-225 A-B)
  - el propio afloramiento de grauvaca que podría haber sido modificado para integrarlo como parte del dispositivo de cierre, al que se asocian igualmente probables fosas y elementos megalíticos (LTLJ-AAP-220, 222, 223, 224, 228, 564, 565, 566)
  - En torno a este complejo se distribuyen otros tipos de estructuras, caso de dos fosas con calzos (LTLJ-AAP-210, 218).
- Otros elementos destacados son:
  - un posible menhir *in situ*, tumbado en su fosa (LTLJ-AAP-219)
  - dos bloques menhíricos tumbados en contexto arqueológico (LTLJ-AAP-226, 227), contenido en un polígono de protección

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 8/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- dos bloques menhíricos tumbados en su emplazamiento (LTLJ-AAP- 540-1, 540-2)
- elementos megalíticos en contexto: (LTLJ-AAP-229 y 563)

API32: se ha catalogado un menhir en contexto ( LTLJ-AAP-335)

API33: se documenta un afloramiento con grandes bloques asociados que constituye un área de extracción / cantera (LTLJ-AAP-332)

API34: se documenta un bloque menhérico en contexto (LTLJ-AAP-330), un área de extracción / cantera (LTLJ-AAP-331)

API35: se documenta un menhir in situ junto a su alveolo (LTLJ-AAP-328)

API36: se documenta un menhir in situ junto a su alveolo (LTLJ-AAP-327)

API37: se documenta un área de extracción o cantera (LTLJ-AAP-324)

API38: se documenta un menhir con plataforma pétreo (LTLJ-AAP-323)

API42: se documentan bloques menhíricos agrupados (LTLJ-AAP-288, 289 y 290)

API43: se documentan un menhir e contexto (LTLJ-AAP-291) y un alienamiento de 2 filas con 6 elementos (LTLJ-AAP- 1, 2, 5, 6, 32, 40)

API44: se documentan una plataforma con un menhir (LTLJ-AAP-292), un área de extracción o cantera (LTLJ-AAP-39) y menhires agrupados (LTLJ-AAP- 42 y 43)

API45: menhir in situ junto a su alveolo (LTLJ-AAP-293)

API46: se documentan menhires agrupados (LTLJ-AAP-42 y 44)

Las Áreas de Transformación Condicionada, definidas por la Resolución, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, se caracterizan por la presencia de elementos arqueológicos de diversa naturaleza y estado de conservación (majanos, menhires aislados o en grupos menores, estelas, ortostatos y otros, decorados o sin decorar) en posición aparentemente secundaria. Cualquier trabajo para la transformación agrícola de los suelos en este área requerirá la autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para la realización de la correspondiente actividad arqueológica. En este área se permitirá la transformación agrícola, siempre que no afecte a elementos y contextos arqueológicos en posición primaria que pudieren aparecer durante la supervisión de dicha transformación. En caso de requerirse, para la ejecución de la actuación proyectada el traslado de elementos de carácter arqueológico, dicha resolución establece un protocolo de actuación para ello.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 9/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los APIs 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, se ubican en la denominada Zona 25 A que ha sido objeto de un nivel investigación más profunda que la denominada Zona 25B en el ámbito de la AAPun Integral. Así, tras la finalización de la mencionada AAPun, habrían quedado delimitados y catalogados todos los elementos en contexto primario, que son los denominados API, y se había procedido al traslado de todos los elementos en posición secundaria. De este modo, el ámbito correspondiente a la denominada Zona 25A ha quedado, tras finalizarse la Actividad Arqueológica Puntual Integral dirigida por Dña. Coronada Mora Molina, integrada únicamente por las Áreas de Protección Integral.

## V. CONCLUSIÓN

La documentación aportada cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo cual la solicitud de autorización de actividad arqueológica objeto del presente informe puede ser informada en SENTIDO FAVORABLE desde el punto de vista técnico, elevándose la propuesta a superior criterio para los efectos oportunos, quedando a juicio del órgano autorizante la decisión última al respecto.

Se recomienda que en la Resolución de Autorización de la Actividad Arqueológica se especifique lo siguiente:

- “La limpieza se realizará con medios manuales en el entorno inmediato de los elementos de carácter arqueológico.”
- “La ejecución del camino de acceso será sometida a Control arqueológico de los Movimientos de Tierra en el ámbito de la Actividad Arqueológica Puntual que se autoriza”

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

No nos declaramos competentes para la valoración de la documentación a a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas relativa a medidas de seguridad y salud laboral y seguro de responsabilidad civil.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.”

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 10/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“EXPTE. 517/2022

## INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 10/2023.

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN CALLE CORREDERAS, Nº 4 DE CUMBRES MAYORES (HUELVA).

**PROMOTOR:** CONSTRUCCIONES MANUEL CARRANZA BARROSO S.L.U.

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento del Castillo de Cumbres Mayores, Castillo de Sancho IV “el Bravo”, Gaceta de Madrid nº 218 de 06-08-1895, T. III pág.. 477. Disposición Adicional Segunda Ley de Patrimonio Histórico Español y Disposición Adicional Tercera Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOE 29/06/1985, BOJA N°248 19/12/2007).

- Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento de la Iglesia de San Miguel Arcángel (Decreto 385/2010 de 13-10-2010; BOJA nº 218 de 09-11-2010, pp.. 43-49).

### ANTECEDENTES

A fecha 02 de noviembre de 2022, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de proyecto básico DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN CALLE CORREDERAS, Nº 4 DE CUMBRES MAYORES (HUELVA) cuyo promotor es CONSTRUCCIONES MANUEL CARRANZA BARROSO S.L.U remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su tramitación y acompañado del informe técnico municipal.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 11/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con fecha de 13 de diciembre de 2022 se concede trámite de audiencia en base al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 17/2022, de 2 de diciembre de 2022, de carácter Desfavorable.

Se recibe con fecha de 26 de junio de 2023 nueva documentación en respuesta al trámite de audiencia concedido.

### OBJETO DEL PROYECTO

La nueva actuación estaba informada FAVORABLEMENTE por los servicios técnicos municipales “siendo la altura máxima de 4,00 m siempre y cuando sea respetado lo que se dice en la normativa vigente”.

Se acompaña la nueva documentación con nuevo informe técnico municipal de fecha 23 de junio de 2023 que concluye exactamente en los mismos términos que el anterior.

La edificación de referencia en su planta construida es de forma bastante regular, y está situada entre medianeras y con su fachada principal orientada al Sur. Se desarrolla en 2 plantas.

La nueva propuesta se presenta con el objetivo de consolidación del edificio para evitar su ruina. Se sustituyen el forjado intermedio y el de cubierta que se encuentran en muy mal estado de conservación aprovechando la ocasión para remontar la edificación hasta los 4m máximos de alturas permitidos en la normativa. La altura de la edificación pasa de 3,56m a 3,92m de forma que el extremo más alto de la fachada mide 4m.

La vivienda actual cuenta con una superficie construida de 133,76 m2 y la propuesta mantiene la misma.

Se recrece el muro de planta alta hasta alcanzar los 4m de altura mediante fábrica de ladrillo de doble hoja. El forjado intermedio será unidireccional prefabricado y bovedilla aligerante de hormigón vibrado. El forjado de cubierta será metálico de vigas IPN.

La cubrición se realizará con teja árabe y su pendiente no será inferior al 30 % ni superior al 35 %.

Los paramentos exteriores irán enlucidos de cemento y pintados con pintura pétreo en blanco.

La carpintería queda definida en aluminio lacado en imitación madera en los balcones y las puertas de acceso en madera. Las rejas serán de hierro pintadas en negro.

### VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que la Delimitación de Suelo Urbano y las NN.SS. Provinciales de Huelva, que son de aplicación en Cumbres Mayores no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 12/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

**2.** El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

La documentación aportada cumple perfectamente con las exigencias del Decreto y es suficiente para valorar la propuesta.

**3.** En base al art. 38.1. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “1. *No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico*”.

Será necesario documentar el estado de la edificación existente con fotografías del interior y descripción de las patologías para justificar su inestabilidad e incapacidad de asumir nuevas funciones.

**4.** El proyecto de referencia contempla el remonte de la edificación hasta el máximo permitido por la normativa urbanística (4m) y la sustitución del forjado intermedio y del de cubierta dado su mal estado de conservación.

Se tendrá en cuenta que esta vivienda se encuentra adosada a la muralla del BIC Monumento Castillo de Cumbres Mayores y que, con la finalidad de mantener la posibilidad de liberación de su perímetro en un futuro, no se admitirá ningún tipo de intervención más allá de aquellas de conservación y mantenimiento que permitan a la edificación mantener sus condiciones de salubridad. Podrán entenderse dentro de este tipo de intervención las sustituciones de forjados y cubiertas en el caso de demostrarse que realmente se encuentran en situación de inestabilidad y riesgo.

En cualquier caso, no será admisible el aumento de altura de la edificación que no constituye una obra de conservación y mantenimiento sino una mejora de las condiciones de habitabilidad, lo que tiende a consolidar las edificaciones en contra de la posibilidad de liberación del perímetro de la muralla.

Se tendrá en cuenta que el remonte de la edificación ocultará mayor parte del lienzo de la Muralla del BIC y por tanto, resulta incompatible en términos de contaminación visual o perceptiva del bien.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 13/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Aparte de ello, cualquier tipo de intervención de demolición de elementos adosados a las murallas de BIC conllevará un proyecto de Conservación que asegure la estabilidad de las fábricas históricas del Monumento y su protección.

Con esta nueva propuesta no existe afectación al subsuelo toda vez que no se interviene en la cimentación de la edificación.

## PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se propone informe DESFAVORABLE en base a la protección del perímetro del BIC Monumento “Castillo de Cumbres Mayores” toda vez que la vivienda se encuentra adosada a la Muralla y el objetivo del remonte de su altura no constituye una obra de conservación y mantenimiento sino de mejora de la habitabilidad del inmueble. Esta Consejería no admite ningún tipo de intervención que consolide estas edificaciones con la intención de mantener la posibilidad de la liberación futura del perímetro del BIC en pos de su percepción visual y su comprensión histórica. Por otro lado, este remonte ocultaría mayor parte del lienzo de la Muralla, lo que resulta contradictorio con los intereses de protección patrimonial e incompatible con evitar la contaminación visual o perceptiva del BIC, en los términos del art. 19 LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. “

“EXPTE. 383/2023

### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

**REF:** 10/2023.

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL PATIO DE ARMAS DEL ALCÁZAR DE NIEBLA.

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 14/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto de referencia afecta al Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico Interior del Recinto Amurallado de la Ciudad de Niebla (Real Decreto 559/1982 DE 01-02-1982. BOE nº 66 de 18-03-1982, pp. 7162-7163). Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como Bienes de Interés Cultural.

En virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

## OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 383/2023

Expte.: 383/2023

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL PATIO DE ARMAS DEL ALCÁZAR DE NIEBLA

Bien de Interés Cultural: Castillo y Murallas de Niebla

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 15/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

## PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Vistos los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio, a propuesta del entonces Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de ese mismo año, se declaró Monumento Histórico-Artístico el castillo y Murallas de Niebla.

En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La finca denominada “Castillo y Murallas de Niebla” de referencia catastral 5678422QB0357N0001EH figura inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titular de pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Transferencia del Estado, según certificación administrativa expedida en Sevilla el 5 de julio de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 16/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2013 por el Director General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que causó la inscripción 2º, folio 39 del libro 128 de Niebla, Tomo 1.165 del Archivo.

La gestión de estos recursos culturales se lleva a cabo por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en colaboración con el Ayuntamiento de Niebla. En tal sentido, en virtud del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, se afectó por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Niebla (Huelva) el inmueble denominado Castillo y Murallas de Niebla, sito en C/ Castillo de Guzmán, s/n, de dicha localidad, por un plazo de cincuenta años, con destino a la promoción y gestión del patrimonio histórico, la cultura y el turismo en dicha localidad.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrollan distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial. El Decreto 159/2022, de 9 de Agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, asigna en su artículo 6.2.g) a la Secretaría General para la Cultura competencias en materia de programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de obras, infraestructuras y equipamientos culturales. La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva gestiona las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial atendiendo a la desconcentración de los créditos que han sido transferidos al efecto para la gestión de este expediente desde la referida Secretaría General para la Cultura.

Las obras de restauración proyectadas en la fortaleza señorial de Niebla son promovidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de su Secretaría General para la Cultura, encontrándose enmarcadas dentro del proyecto europeo 0779\_FORTours\_IB\_5\_E correspondiente a la sexta convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP 2014-2020). Las mismas se encuentran cofinanciadas al 75% por fondos FEDER correspondientes al programa Interreg.

Al tratarse de una actuación de conservación y puesta en valor de un BIC requiere de la redacción de un proyecto de conservación en los términos del art.21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Según establece el art.22 de la LPHA, el proyecto deberá aportar una adecuada diagnosis del estado de conservación del bien cultural, la descripción de la metodología a utilizar, formulada desde criterios interdisciplinares y desarrollada desde el punto de vista teórico, técnico y económico. A su vez, en atención a cuanto sobre ello determina el art.20 de la LPHA, las restauraciones respetarán las aportaciones de todas la épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

## OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LA RESTAURACIÓN PROYECTADA

Para el estudio de la caracterización edilicia y la evolución histórica del inmueble se ha recurrido, básicamente, a cuatro fuentes de información todas ellas promovidas y financiadas por la Consejería, dentro de la secuencia metodológica requerida para estas actuaciones de restauración inmueble:

1. El levantamiento topográfico tridimensional llevado a cabo bajo la coordinación del Estudio de Arquitectura Fernando Cobos en el año 2018.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 17/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. El Estudio de caracterización edilicia del alcázar señorial llevado a cabo por el Estudio de Arquitectura Fernando Cobos de Niebla en 2018.
3. El Estudio Histórico de base documental coordinado por profesor Juan Luis Carriazo Rubio en 2018.
4. El estudio arqueológico coordinado por el profesor Miguel Ángel Tabales en el año 2021.

Las fuentes documentales históricas han terminado resultando valiosas pero lógicamente imprecisas en alguna de sus determinaciones. La principal fuente gráfica documental es un plano del año 1615 que se diseña como propuesta de reforma interior basándose en el proyecto original del castillo del siglo XV, pero que no se corresponde con la realidad arquitectónica del edificio, porque el edificio realmente construido cambió la solución de la barrera norte como hemos podido comprobar a través de las otras fuentes. Es por ello que la contrastación de la materialidad a través de las campañas arqueológicas y el análisis gráfico y de caracterización arquitectónica han resultado imprescindibles para la revisión crítica de la información proveniente de las fuentes documentales.

La labra del Alcázar de Niebla se debe a Enrique de Guzmán, IV conde de Niebla, II duque de Medina Sidonia, VII señor de Sanlúcar y I marqués de Gibraltar, ostentando dichos títulos desde 1469 hasta la fecha de su muerte acaecida en 1492. Su construcción se emplazó en el interior del recinto fortificado de Niebla, adosándose a su muralla en el flanco septentrional. Según refieren las fuentes historiográficas, se derribó la primitiva alcazaba islámica para alzar sobre su solar el Alcázar cristiano. No existe una fecha precisa que permita cifrar el inicio de las obras del castillo, barajándose desde la historiografía el año 1476 como el de comienzo de las mismas, vinculándose con la guerra de bandos que enfrentó a Enrique de Guzmán con Rodrigo Ponce de León, conde de Arcos de la Frontera y marqués de Cádiz.

El Alcázar veía completado su dibujo poliorcético con la disposición de una barbacana o barrera artillera perimetral. Esta falsabrega avanzaba en su flanco septentrional sobre la cerca urbana de Niebla, inscribiendo su trazado en el interior del recinto murado en el resto de sus flancos. El Alcázar se estructuraba en torno a dos patios: al este el palacio con sus estancias señoriales en cuyo extremo nordeste se emplaza la Torre del Homenaje y al oeste se ubicaba el patio de armas, sobre el que se centra esta intervención restauradora. En este último se emplazaban las caballerizas y dependencias secundarias de almacenamiento, existiendo de igual forma un brocal próximo al acceso meridional. El Alcázar disponía de torres cuadrangulares en los extremos de su recinto murado, emplazándose en los tramos medios de las cortinas torres semicirculares. Se accedía al interior a través de una puerta en recodo abierta en su flanco noroccidental llamada Puerta de Hierro. Para ingresar en el interior de la fortaleza se debía salvar a través de un puente levadizo un foso de grandes proporciones que rodeaba el recinto.

#### Objetivos de restauración

Las áreas o aspectos de intervención que se abordan en esta propuesta de restauración del Patio de Armas del Alcázar de Niebla son, en este orden:

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 18/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Las excavaciones arqueológicas que han de abordarse antes de la restauración de todo el frente oeste y los laterales
2. la recuperación del foso y la puerta de palacio, del muro entre los patios y de la torre mocha
3. La restauración y rehabilitación de lienzos murarios y adarves

Partiendo de la premisa esencial de preservar la integridad y el valor patrimonial de este inmueble, se concibe la intervención sobre el edificio como una obra de restauración teniendo como objetivo la conservación preventiva de sus fábricas históricas, la utilización de soluciones constructivas restauradoras que resulten compatibles con la tradición constructiva del inmueble, respetando sus valores patrimoniales inherentes al bien cultural y la discernibilidad de las restauraciones contemporáneas respecto de las fábricas históricas, manteniendo la funcionalidad compatible con sus requerimientos tutelares vinculado al régimen de protección que ostenta el monumento.

En esta propuesta se contemplan las consideraciones de carácter histórico-cultural que esta edificación presenta derivadas tanto de su ubicación, así como sus propios valores patrimoniales que se ponen de manifiesto en los estudios previos realizados. En el diseño se atiende a una óptima calidad de la edificación, unido a una adecuada valoración de las soluciones que se proponen, compatibilizando los usos y considerando las distintas fases en que habrán de ejecutarse las obras para una menor interferencia en las actividades que se realizan a su entorno.

#### Patologías y afecciones

Básicamente hay primeramente una casuística patológica material que afecta a las fábricas y paramentos de todo el edificio donde se pone el acento en problemas de descalces y butrones realizados por acciones humanas que ponen en peligro la estabilidad del conjunto, además de la lectura y compresión del edificio; en segundo lugar, pero como principal problema del edificio como monumento está la descontextualización de los restos a causa de reformas o destrucciones traumáticas: el paño que cerraría el alcázar, dividiendo el espacio en dos ámbitos, completamente desaparecido junto con su foso asociado; la descontextualización de los accesos a estos espacios y los recorridos internos en general; etc.

Durante el trabajo de redacción se ha ido haciendo un trabajo de análisis de las fuentes históricas que permite entender estas modificaciones traumáticas y el porqué de su situación actual. Por esta razón se ha entendido que la recuperación de los valores del monumento pasaba necesariamente por recontextualizar, formal y funcionalmente estos elementos ahora descontextualizados estableciendo que la solución a los problemas físicos de estas estructuras pasa necesariamente por recuperar la integridad del monumento y sus valores históricos arquitectónicos y, en el caso de un castillo, especialmente los funcionales que permiten entenderlo y comprenderlo. Obviamente se reparan las fábricas en las zonas intervenidas, pero el grueso de la intervención se centra en dar contexto arquitectónico y funcional (partir de la recuperación de volumetrías, espacios y recorridos) al frente interior prácticamente desaparecido de la fortaleza entre los dos patios interiores actuales, permitiendo en el proceso no solo clarificar el propio funcionamiento histórico de la fortificación, si no también recuperar recorridos y visuales actualmente perdidos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 19/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Criterios de intervención arquitectónica

Las propuestas ligadas a los factores de diseño, económicos, sociales, administrativos, estéticos y los referidos a la integración en consonancia con el entorno, se plantean de acuerdo con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), así como al Plan Especial del Conjunto Histórico de Niebla. Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, en la que el arquitecto Fernando Cobos participa como redactor, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO.

“5.3 Todas las intervenciones deben ser compatibles con los elementos y las características de las fortificaciones y el patrimonio militar de acuerdo con la Carta de Zimbabue y en relación de la Triada de Vitruvio: "Firmitas, Venustas et Utilitas".

5.3.a. El concepto de compatibilidad en la "Firmitas" debe entenderse hasta la compatibilidad mecánica entre los materiales históricos actuales y los materiales utilizados para la restauración-consolidación estructural, prefiriendo siempre una intervención de "tipo natural". (Refiriéndose a la intervención de impacto mínimo).

5.3.b. La compatibilidad funcional o "Utilitas" es la supervivencia de los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

5.3.c. La compatibilidad estética o "Venustas" significa que la intervención debe ser estéticamente compatible con el original. Sin embargo, debe garantizar la permanencia de la lectura estratigráfica previa a la intervención y la legibilidad estratigráfica de la intervención en sí".

### Descripción de la intervención restauradora

Las actuaciones proyectadas responden a las siguientes fases:

- A. Excavar foso  
El resto del patio de armas se mantiene a nivel de uso del palacio.
- B. Recuperar los recorridos y en especial el acceso original.  
Se prevé el sitio para mochetas y el enmarcado de la puerta.  
Esta acción permite, no solo evitar la posible creación de un falso histórico (conocemos el ancho de la puerta gracias a los restos hallados en la excavación arqueológica, pero no conocemos la traza exacta de su perfil) si no también mantener un ancho de paso tal que permite el acceso de vehículos.
- C. Rehacer la volumetría del cubo o torre mocha.  
Se construye una escalera intramuros que permite acceder a los noveles superiores al tiempo que aún se mantiene la lectura del espacio interior.
- D. Galería volada entre el cubo central y la torre T14

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 20/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- E. Recuperar accesos adarves. Recuperar el puente levadizo que existiría desde la T14 y los pavimentos y barandillas asociadas al recorrido entorno al Patio de Armas
- F. Intervención en los paramentos de las torres y murallas entorno al Patio de Armas.  
Distintos niveles de actuación.  
Especial hincapié en la necesidad de recalce de la Torre T15 y en la recuperación de la “escultura con león”. Esta última responde a un elemento iconográfico (no heráldico) labrado en uno de los lienzos murarios.

El recorrido por el adarve a nivel de uso original, valoriza y hace comprender el monumento desde una cota superior, permitiendo el paso de visita turística a un ámbito actualmente imposible debido al estado actual de la cota superior de los muros y la inexistencia de barandillas de protección.

Tanto esta intervención como la reconstrucción de la volumetría perdida del paño intermedio del alcázar permiten ver y entender el sentido original de este, al tiempo que se regeneran accesos y pasos actualmente perdidos y que suponen un avance para la visita turística del mismo. Así también es relevante la mención de la conexión vertical que se proyecta dentro del cubo (torre mocha o del tesoro), la cual permite la conexión entre niveles intermedios, y cuya construcción encauza la construcción de un único recorrido que permita la visita turística de las salas intermedias en el paso T14-T18.

Respecto a la recuperación de accesos y pasos originales, son especialmente importantes el acceso principal que se recupera en el paño intermedio, haciendo hincapié en los recorridos originales a través del paso principal en la fachada norte y su conexión con el nuevo acceso a través del foso defensivo; y el paso por el adarve en su conexión con la torre T14. Para esta última intervención se propone restaurar el muro sur junto a la T14, recuperando el talud original existente, y restituyendo el “puente levadizo” o pasarela, que reproduzca el sistema defensivo original.

Todas estas intervenciones ayudan a comprender el monumento en su funcionamiento interno y en su lectura global; mejorando la interacción entre los distintos espacios y encamina el rumbo a una integración global de recorridos y espacios, permitiendo una mejor visita turística e incluso una posible independencia de este respecto al patio principal, donde el uso temporal para grandes escenarios podría requerir el cierre de su acceso pero no así su visualización desde cotas superiores para la comprensión global del alcázar.

Aunque uno de los pesos principales de la obra que se plantea en este proyecto es a la restauración de fábricas junto con la excavación y recuperación de niveles y su pavimentación, también se hace imprescindible la introducción de elementos de seguridad en algunos recorridos y nuevas pavimentaciones. Para dichos elementos se opta por la madera tableado IPE y malla de acero inox en barandilla y morteros de car y hormigones de cal en pavimentos

#### Excavaciones arqueológicas

La extensión de las intervenciones arqueológicas ligadas a la cata CN1 y su frente oeste asociado, planteadas en la licitación, deben abordarse antes de la restauración de todo este frente y los laterales; y debería estar

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 21/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



condicionada a los resultados y el volumen final de la intervención en la parte opuesta del patio, en la que el objetivo de recuperación del foso medieval y la recuperación de la traza del muro entre patios parece prioritario.

Se fija como prioritaria la intervención arqueológica en el frente este del patio de modo que se saque a la luz la traza completa del muro de cierre entre patios, la “torre mocha”, el foso defensivo y sus muros delimitadores, así como la posición exacta de la puerta original que comunicaba ambos espacios -incluso en la cara interior del muro-; este es un requisito fundamental de la licitación y es la base para fundamentar la propuesta de intervención sobre este lienzo, que implica el desmontaje parcial del muro restaurado para recuperar el acceso por la puerta original entre patios.

Por ello, las de intervenciones arqueológicas en el resto del patio, se limitarán a recuperar niveles medievales, quedando condicionadas por el límite presupuestario, ya que no tiene sentido aflorar todo el yacimiento romano o incluso más antiguo, sin tener medios suficientes para ponerlo en valor, conservarlo y facilitar su visita.

#### Recuperación de recorridos y volúmenes históricos

Atendiendo a los criterios de intervención expuestos, y que se basan en la compatibilidad de la intervención en los tres pilares vitruvianos de la arquitectura: firmitas, utilitas y venustas, como establecen las directrices de ICOMOS-ICOFORT de 2022. Consideramos como primordial la recuperación del monumento desde la concepción inicial de sus accesos, recorridos y elementos originales (la utilitas), sin recuperar sus espacios, se hace difícil comprender la funcionalidad de los mismos y por ende la del conjunto del edificio. La continuidad visual y directa entre los dos patios del castillo que existe en la actualidad, es una disfunción en sí misma, ya que en su concepción nunca fue así. Es cierto que recuperar volumétricamente la torre mocha hasta el primer nivel impide el acceso directo al patio de furgonetas y otros vehículos de mantenimiento, pero el hueco original del puente que vamos abrir ya es igual de ancho que la puerta de entrada exterior y cumplirá sobradamente con esta función.

Si, por otra parte, consideramos la venustas, observaremos la variedad de parejos que se han empleado en el edificio, así como la multiplicidad de criterios de restauración aplicados en las distintas partes intervenidas y la falta de unos criterios homogéneos de intervención en el conjunto del edificio, que permitan una lectura clara del monumento que se visita, que se diferencie lo original de lo moderno y se potencie la recuperación de elementos originales, espacios históricos y funcionalidades desapercibidas.

Por todo ello, nuestra propuesta no puede renunciar a recuperar el muro de cierre entre los patios y dar altura a la torre mocha, buscando así a su vez recuperar la coherencia y el sentido histórico del foso de separación y la recuperación del acceso original y su puente levadizo. Por ello, como se ha mencionado previamente, proponemos la recuperación integral del foso del patio de armas, con la excavación en área de todo el frente del muro entre patios, la recuperación de la plataforma de apoyo del puente levadizo, el propio puente y la puerta de acceso, que implica cierta problemática.

Esta propuesta adquiere su sentido cuando se plantea la necesidad de que la propuesta se adecúe al Bien entendido como un conjunto evitando acciones aisladas. Creemos por tanto que nuestra propuesta responde a unos criterios y una metodología de intervención muy sólida, que se basa en la legibilidad del monumento y la

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 22/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



puesta en valor de sus valores tecnológicos, -recuperando la rasante original del foso-, la recuperación volumétrica de la traza o la recuperación de su funcionalidad en accesos y recorridos.

Se completa esta actuación con una pasarela que salva el espacio entre los restos arqueológicos hallados de un plinto y el muro de cierre. Esta plataforma se resuelve con una pasarela de madera que permita entenderse la función del puente levadizo original que salvaba el foso. Aunque visualmente el conjunto sea de madera, el cálculo de las piezas que lo conforman junto con el apoyo, realizado mediante una estructura metálica, permite el paso de vehículos con carga pesada de forma segura.

#### Tratamiento de conservación de los lienzos murarios y adarves

Nos referimos aquí a los lienzos entre torres y a los adarves que los coronan. Como se ha apuntado en la descripción de patologías, los paramentos superficiales de los muros del patio necesitan una limpieza generalizada, eliminación de vegetación y de revestimientos modernos, de un rejuntado general y de un relleno parcial de sus mechinales, empleando morteros de cal estabilizada y criterios de aplicación respetuosos con la lectura estratigráfica de los paramentos, diferenciando fases históricas o la propia restauración, con retranqueo de los rellenos o de las nuevas fábricas que se repongan, manteniendo pátinas superficiales originales y diferenciándolas de las modernas.

Especialmente relevante mencionar la restauración del dibujo o representación iconográfica de un león hallada en la torre T15, tal y como se venía mencionando en un informe realizado en 1737 por el secretario Antonio de Salanoba en el que se dibujan y describen los elementos que conforman este programa iconográfico: “Dibujos de los escudos de armas que hay entallados en diferentes quadras del castillo y fortaleza de la villa de Niebla”, conservado en el Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia.

Se propone rematar los muros en el adarve, habilitando estos para su visita turística, con la instalación de barandillas de protección que hagan más accesible el espacio.

La solución final de dichas barandillas busca ser respetuosas con el monumento y que no compitan con él en protagonismo. Se plantea retranquear la posición de la barandilla exterior 1 m de la fachada y prácticamente enrasar la interior; es decir, respetar el espacio del peto almenado desaparecido reduciendo la visibilidad de las barandillas desde el exterior. Esto implica la reposición o reconstrucción de un nuevo solado sobre el adarve que reemplace a la costra de mortero de cemento que ahora parece rematarlos. El frente oeste conserva su peto exterior, pero no así el norte y el sur. El frente sur es el que está en peor estado y con un estrechamiento sobre la puerta principal que complica la solución de este paso superior. En el adarve norte, al no poderse continuar el recorrido hasta la T18, no tiene sentido recuperar el paso por todo él, por lo que se propone solamente habilitar un espacio a la salida de la torre noroeste, permitiendo así completar las visuales sobre el conjunto del patio de armas y hacia la ciudad.

Aparte de los recorridos del adarve que atraviesan los núcleos de las torres y que contienen las escaleras de acceso a azoteas, se dan dos peculiaridades defensivas de este patio, elementos que permitían independizar el uso militar de este patio diferenciándolo con el uso más doméstico del patio palacial:

- El cierre del recorrido contra la torre T18 (o torre central norte)

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 23/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- El muro en talud a la salida de la torre T14 (central sur)

Por lo tanto, tal y como se ha mencionado previamente, no se plantea acceder a la torre T18 desde el adarve oeste y se propone restaurar el muro sur junto a la T14 recuperando el talud original y construyendo un nuevo puente levadizo (o pasarela), que reproduzca o imite el sistema defensivo original. Este mismo sistema se reproduce en otros castillos, como el de Peñafiel, compuesto también de dos patios separados por un muro con foso y puente levadizo.

#### Tratamiento de conservación de torres, cámaras y troneras

Sobre los paramentos de las torres se actuará de la misma forma descrita para los lienzos de los paños intermedios y con los criterios expuestos más adelante; atendiendo a las demandas se abordará sistemáticamente la recuperación integral de todas las cámaras de tiro y troneras, restaurando las deterioradas, limpiando y consolidado las ya intervenidas, y reconstruyendo las desaparecidas en la medida de lo posible usando como modelo las conservadas en otras torres del castillo. Para ello, será necesario previamente eliminar los añadidos interiores, cegar los butrones existentes y consolidar las bóvedas y tramos de muro que lo requieran.

En las cámaras inferiores se plantea la recuperación de troneras en la medida de lo posible, se adecuarán accesos y dotará de puertas a los espacios que así lo requieran. En la torre suroeste parece necesaria “la recuperación de la cámara intermedia para lo cual sería necesaria la reconstrucción de la bóveda y el saneado de sus muros y pavimento, haciéndola practicable mediante una trampilla en el suelo de la cámara alta, al menos visualmente”, intervención que se abordará, pero dejando la reconstrucción de la bóveda, la habilitación del acceso a esta cámara y a la de la torre circular intermedia, para futuras fases, ya que lo más lógico es recuperar sus accesos desde la galería interior del patio y reconstruyendo las escaleras que se encontraban junto a la torre circular.

Por otra parte, se descarta en esta intervención, abordar la restauración interior de la torre noroeste, la única de esta área con un núcleo macizo posiblemente islámico, que se encuentra en muy mal estado, pero sobre la que no se han realizado suficientes estudios, ni analizado en profundidad su estado y sus características arquitectónicas, por lo que resulta improcedente abordar su restauración en esta fase. Sin embargo, sí se habilitará el paso a través de las torres a la altura del adarve, ya que los pasos y escaleras se encuentran fuera de las cámaras interiores, embutidos en el ancho del muro.

#### VALORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN

El proyecto de restauración define las intervenciones a realizar en el Patio de Armas del Alcázar de Niebla para la recuperación de la accesibilidad a sus adarves y torres perimetrales, así como para posibilitar la legibilidad de las estructuras emergentes de partición de este recinto con las dependencias palaciales, las cuales se segregaban de este espacio a través de un foso que era salvado a través de un puente levadizo. El mismo entestaba sobre una portada monumental que daba acceso a las dependencias de uso privativo del palacio ducal a través de su patio central porticado. Las dimensiones de este foso, así como el lugar exacto de emplazamiento del puente levadizo fueron documentadas en las campañas arqueológicas promovidas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 24/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinares y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del monumento refiriendo a actuaciones en el Patio de Armas del Alcázar de Niebla. Las obras de restauración proyectadas en la fortaleza señorial de Niebla son promovidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de su Secretaría General para la Cultura, encontrándose enmarcadas dentro del proyecto europeo 0779\_FORTours\_IB\_5\_E correspondiente a la sexta convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

Responden las actuaciones proyectadas a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado. Se realizaron también siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones sobre bienes inmuebles estudios previos de materiales, tanto en lo referente a su caracterización constructiva como a su composición granulométrica, estudios históricos y sondeos arqueológicos auscultatorios, de forma previa a la diagnosis del estado de conservación que pauta los objetivos y la definición del presente proyecto, que responde de igual forma a los requerimientos ya esbozados en su momento la Consejería dentro de su estrategia global de restauración y puesta en valor de esta fortaleza señorial. Se da con ello continuidad a las actuaciones ya materializadas en el ámbito de la barrera artillera meridional con las que el patio de armas presenta una continuidad espacial en la secuencia de recorrido de visita a la fortaleza, ingresándose en el mismo a través del acceso oradado en la cortina muraria de su flanco meridional, a la que se accedía a través de la liza.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Para las labores de conservación de adarves y lienzos murarios se utilizan morteros y hormigones de cal. Las escaleras y pasarelas se han proyectado con estructura de madera laminada tratada, definiéndose la del interior de la torre cubo en hormigón blanco enjarjado con el muro capuchino con el que se aborda la restitución de ese cubo y lienzo murario, terminado con aparejo de mampostería de piedra conformado por sillarejos.

El proyecto se redacta por un equipo interdisciplinar integrado por arquitectos, arquitecto técnico, historiador y arqueólogo, dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 25/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial se establece la necesidad de la realización de actividad arqueológica preventiva de excavación arqueológica, análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras. Por ello se requiere de la autorización de la actividad arqueológica referida, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico...".

En cuanto compete a la propuesta arqueológica del Proyecto, "se fija como prioritaria la intervención arqueológica en el frente este del patio de modo que se saque a la luz la traza completa del muro de cierre entre patios, la "torre mocha", el foso defensivo y sus muros delimitadores, así como la posición exacta de la puerta original que comunicaba ambos espacios -incluso en la cara interior del muro-; este es un requisito fundamental de la licitación y es la base para fundamentar la propuesta de intervención sobre este lienzo, que implica el desmontaje parcial del muro restaurado para recuperar el acceso por la puerta original entre patios. Por ello, las de intervenciones arqueológicas en el resto del patio, se limitarán a recuperar niveles medievales, quedando condicionadas por el límite presupuestario, ya que no tiene sentido aflorar todo el yacimiento romano o incluso más antiguo, sin tener medios suficientes para ponerlo en valor, conservarlo y facilitar su visita."

## PROPUESTA

El proyecto de restauración define las intervenciones a realizar en el Patio de Armas del Alcázar de Niebla para la recuperación de la accesibilidad a sus adarves y torres perimetrales, así como para posibilitar la legibilidad de las estructuras emergentes de partición de este recinto con las dependencias palaciales, las cuales se segregaban de este espacio a través de un foso que era salvado a través de un puente levadizo. El mismo entestaba sobre una portada monumental que daba acceso a las dependencias de uso privativo del palacio ducal a través de su patio central porticado. Las dimensiones de este foso, así como el lugar exacto de

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 26/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



emplazamiento del puente levadizo fueron documentadas en las campañas arqueológicas promovidas por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Las soluciones arquitectónicas de restauración definidas en proyecto son resultantes de los estudios multidisciplinares y análisis previos, los cuales responden a la secuencia metodológica requerida para este tipo de restauraciones de inmuebles definida en la Carta de Baños de la Encina para la conservación de la arquitectura defensiva de 2006. En todo el diseño de la propuesta arquitectónica se considera la adecuación y compatibilidad de soluciones y materiales constructivos que persiguen una debida integración, conservación y preservación de valores materiales e inmateriales inherentes al bien de interés cultural, los cuales son resultantes de una integración transdisciplinar de los resultados obtenidos en los análisis y estudios previos.

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del monumento refiriendo a actuaciones en el Patio de Armas del Alcázar de Niebla. Las obras de restauración proyectadas en la fortaleza señorial de Niebla son promovidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de su Secretaría General para la Cultura, encontrándose enmarcadas dentro del proyecto europeo 0779\_FORTours\_IB\_5\_E correspondiente a la sexta convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

Responden las actuaciones proyectadas a un planteamiento metodológico riguroso que parte de la realización de un levantamiento preciso obtenido por restitución fotogramétrica tridimensional, que aporta el soporte gráfico sobre el que plasmar el estudio de patologías realizado. Se realizaron también siguiendo la secuencia metodológica oportuna para estas intervenciones sobre bienes inmuebles estudios previos de materiales, tanto en lo referente a su caracterización constructiva como a su composición granulométrica, estudios históricos y sondeos arqueológicos auscultatorios, de forma previa a la diagnosis del estado de conservación que pauta los objetivos y la definición del presente proyecto, que responde de igual forma a los requerimientos ya esbozados en su momento la Consejería dentro de su estrategia global de restauración y puesta en valor de esta fortaleza señorial. Se da con ello continuidad a las actuaciones ya materializadas en el ámbito de la barrera artillera meridional con las que el patio de armas presenta una continuidad espacial en la secuencia de recorrido de visita a la fortaleza, ingresándose en el mismo a través del acceso oradado en la cortina muraria de su flanco meridional, a la que se accedía a través de la liza.

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Para las labores de conservación de adarves y lienzos murarios se utilizan morteros y hormigones de cal. Las escaleras y pasarelas se han proyectado con estructura de madera laminada tratada, definiéndose la del interior de la torre cubo en hormigón blanco enjarjado con el muro capuchino con el que se aborda la restitución de ese cubo y lienzo murario, terminado con aparejo de mampostería de piedra conformado por sillarejos.

El proyecto se redacta por un equipo interdisciplinar integrado por arquitectos, arquitecto técnico, historiador y arqueólogo, dando con ello cumplimiento a las exigencias del art.22.2 (LPHA) en lo relativo a su suscripción por

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 27/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



técnicos competentes por razón de la materia, así como al art.22.1 (LPHA) en lo referente a su dimensión interdisciplinar.

Los criterios de intervención aplicados se fundamentan en los principios de intervención sobre arquitectura defensiva que incorpora la Carta para las fortificaciones de ICOMOS ICOFORT, aprobada en 2021 como guía para el patrimonio mundial de la UNESCO. Entre sus determinaciones resultan de especial relevancia por su especificidad para el proyecto objeto de consideración, las consideraciones contenidas en su apartado 5.3.b), referente a la compatibilidad funcional o "utilitas", que incide en la necesidad de restaurar los elementos característicos de la fortificación desde el punto de vista de su diseño funcional original y la traza defensiva de sus recorridos y sus accesos.

Teniendo en cuenta las actuaciones propuestas, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación Arqueológica, de análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por el art. 68.5 del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado el alto potencial del registro arqueológico constatado en las actividades arqueológicas que se han llevado a cabo previamente en el patio de armas y en clara relación con el proyecto presentado.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía...".

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 28/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“EXPTE. 378/2023

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 10/2023.

**EXPEDIENTE:** EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA PUERTA DEL EMBARCADERO DE LA MURALLA DE NIEBLA.

**PROMOTOR:** CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

**Municipios:** Niebla

**Expte.:** 378/2023

**Título:** Excavación arqueológica en la Puerta del Embarcadero de la muralla de Niebla.

**Expte. modalidad de intervención:** Actividad Arqueológica Preventiva.

**Clase de intervención:** Excavación arqueológica. Análisis de estructuras emergentes.

**Director de la Actividad:** D. Alejandro Jiménez Hernández

**Promotora:** Junta de Andalucía.

**Fecha de entrada:** 16/08/2023.

**I. MARCO LEGAL**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Este informe se evacua en cumplimiento de los artículos 52 y 54 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; de los artículos 23 y 24 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA); del Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas, de la Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación, y del artículo 68 del Decreto-Ley

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 29/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, 17/12/2021).

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

## II. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Con fecha 16 de agosto de 2023, se recibe, en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación arqueológica en la Puerta del Embarcadero de la muralla de Niebla.

### **(a) Solicitud:**

La actividad es solicitada por D. Alejandro Jiménez Hernández, en calidad de arqueólogo director o de la actividad arqueológica, quien reúne los requisitos exigibles según la normativa vigente.

El equipo está compuesto por: Miguel Ángel Tabales Rodríguez (Doctor Arqueólogo), Cristina Vargas Lorenzo (Arqueóloga), Ana Durán Jerez (Arqueóloga), Jesús García Carpallo (Ingeniero de Edificación) y Juan José Delgado (Ingeniero Edificación).

### **(b) Cumplimiento de los requisitos formales determinados por el RAA:**

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante	SI	
7.1	Solicitante. dirección v equipo de investiaación	SI	
7.2	Solicitud suscrita por araueóloao director	SI	
7.4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
10	Medidas de seauridad v salud laboral	SI	
11	Seauo Resonsabilidad Civil	SI	
12	Presupuesto de conservación hasta 20%	SI	
20.1.a	Propuesta de actividad araueolóaica	SI	

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 30/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



20.1.b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20.1.d	Delimitación v cartoografía	SI	
20.1.c	Fases de la actividad	SI	
20.1.d	Delimitación v cartoografía	SI	
20.1.e	Desarrollo metodol6gico	SI	
20.1.f	Medidas de protecci6n f6sica v conservaci6n	SI	
20.1.a	Estudio econ6mico detallado de la actividad	SI	
22.1	Solicitud promotor de la obra	SI	
22.1.a	Explicaci6n del proyecto de obras	SI	
22.1.b	Evaluaci6n del Potencial Arqueol6gico	SI	

#### **(c) Propuesta de actividad arqueol6gica.**

La intervenci6n se realiza, "como apoyo a la redacci6n de Proyecto de consolidaci6n y puesta en valor. Inicialmente proponemos unos sondeos para, a posteriori, una vez el proyecto arquitect6nico est6 ejecut6ndose, proceder al pertinente control arqueol6gico en las zonas de la escalinata y per6metro de la torre".

#### **(d) Objetivos de la actuaci6n propuesta.**

Literalidad de la memoria presentada.

- Localizaci6n de los diferentes niveles de pavimento de la c6mara de la torre del Embarcadero.
- Limpieza de los paramentos interiores y terminaci6n del an6lisis de paramentos de 2022 en el interior de la torre.
- An6lisis de los materiales arqueol6gicos, en especial los relacionados con la fase fundacional.
- Detecci6n de los diferentes niveles exteriores de pavimentaci6n asociados al tr6nsito hacia el Embarcadero.
- Dataci6n minuciosa del proceso fundacional.
- Localizaci6n del cimientto de la muralla isl6mica.
- An6lisis del contacto y por tanto relaci6n de anteroposteridad entre torre primitiva y muralla isl6mica.
- Observaci6n del proceso de reutilizaci6n de la muralla romana por parte del lienzo isl6mico.
- Dataci6n de la muralla romana.
- Localizaci6n de cotas asociadas a la muralla romana.
- Determinaci6n de una cota exterior entre torre y embarcadero que pueda ser contemplada en el proyecto de restauraci6n."

#### **(e) 6rea de actuaci6n**

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	P6GINA 31/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACI6N	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Literalidad de la memoria presentada.

*“El inmueble objeto de la intervención arqueológica es la Puerta del Embarcadero de la Muralla de Niebla, declarado Monumento Nacional en el año 1932 y Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Monumento Histórico-Artístico en el B.O.E. núm. 110, de 20 de abril de 1945, por lo que dispone del máximo régimen de protección patrimonial prevenido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del P.H.A.*

*Se ubica en el sector central del ala oriente del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, limitando con el margen occidental del río Tinto”.*

**(f) Metodología de trabajo propuesta.**

Por un lado, excavación distribuida en cortes con la siguiente ubicación y descripción:

- Excavación C1 (interior de la torre). Excavación manual 45 m3 aprox. ( 6 x 5 x 1.5 m).
- Excavación C2( exterior Norte de la torre). Excavación manual 18 m3 aprox. ( 6 x 2 x 1.5 m).
- Excavación C3 (trinchera bajo muralla). Excavación manual 15 m3 aprox. ( 15 x 1 x 1 m).
- Limpieza arqueológica LS1 (Sector Norte exterior de la puerta). Rebaje de 0'40 m generalizado en un área aproximada de 75 m2. Raspado superficial a máquina controlada y limpieza manual de superficie y estructuras.

Complementando lo anterior, Análisis de paramentos mediante estudios estratigráficos, análisis tipológicos, analíticas de Carbono 14, modelado bayesiano, mensiocronología, y, análisis de tapiales.

**III. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD**

1- Analizada la documentación aportada, se cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se entiende que el proyecto de actividad arqueológica presentado es preciso y objetivable en atención a lo determinado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

De todo lo anteriormente expuesto, se informa para dar cumplimiento al Art. 23 del R.A.A, evaluándose el presente informe técnico **EN SENTIDO FAVORABLE, SUJETO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

- La Resolución estará condicionada al cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Actividades Arqueológicas y 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.
- El desarrollo de la intervención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 32/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio: “la vigencia de la autorización será de un año, prorrogable por otro más, previo informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente”.
- La actividad arqueológica consistirá en una Actividad Arqueológica de Excavación arqueológica y Análisis de estructuras emergentes.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario (art. 27 RAA). Para la utilización de Libro Diario Digital, el director de la actividad deberá ponerse en contacto con la inspección arqueológica para recibir directrices.
- Se deberá cumplimentar lo establecido respecto a las pólizas de seguros, en el artículo 11 del precitado Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- La actividad no se dará por concluida hasta no haber dado cumplimiento al Proyecto Autorizado de Actividad Arqueológica, a la legislación establecida, y no se hayan analizados todos los registros arqueológicos con su correspondiente metodología y documentación y, sean validados por la Inspección Arqueológica in situ.
- La memoria preliminar y la memoria definitiva deberán cumplimentarse en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33, 34 y 35 del citado Reglamento de Actividades Arqueológicas.

#### IV. PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia. Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar FAVORABLE, debiéndose cumplir los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

No nos declaramos competentes para la valoración de la documentación a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas relativa a medidas de seguridad y salud laboral y seguro de responsabilidad civil.”

**VºBº LA PRESIDENTA,**

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Rafael Romero Diaz

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	28/08/2023	PÁGINA 33/33
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCZAHAMTDSG4AYLJRKSX8QQUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	